JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No:736

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DRINKS DE COLOMBIA S.A.S
Demandado: GOOD CREAM S.A.S
Radicado No: 76-834-40-03-004-2020-00336-00

ASUNTO:

Se tiene que dentro del proceso de la referencia se profirió el auto interlocutorio No. 654 del 15 de julio de 2021, sin embargo, en el mismo se incurrió en un error de digitación, ya que equivocadamente se plasmó como termino final para presentar excepciones el día 13 de julio de 2021, siendo el día correcto el 14 de julio de 2021 por las razones que se pasan a explicar:

En fecha 25 de junio de 2021 se llevó a cabo la notificación personal a la sociedad GOOD CREAM S.A.S y a su representante legal y persona natural JUANITO EDMUNDO GUERRA[1] conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en su articulo 8., esto es mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica goodcreamsas@gamil.com, correo que fue enviado el día 25 de junio de 2021 a las 3:23:55 PM y leído el mismo día a las 5:35:46 P.M

La anterior notificación de acuerdo a lo expuesto por el decreto antes referido, se entiende surtida una vez transcurren dos días hábiles siguientes al envío(25 de junio de 2021) del mensaje, esto es 28 y 29 de junio comoquiera que los días 26 y 27 de junio de 2021 eran días inhábiles, por ende el termino de diez (10) que otorga la ley para presentar excepciones empezaron a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación, esto es, el día 30 de junio de 2021; 01, 02, 06 ,07 ,08, 09,12,13, teniendo como fecha final el día hábil 14 de julio de 2021. Los días 03,04 ,05,10 y 11 fueron días inhábiles, por tal motivo, el escrito de excepciones de fondo allegado por la parte demanda el día 14 de julio de 2021 fue interpuesto dentro del termino oportuno, procediendo este estrado judicial a darle el trámite pertinente.

En consecuencia,

RESUELVE:

[1] Fls 18-44

PRIMERO corregir la constancia secretarial de fecha 15 de julio de 2021, contenida en el auto interlocutorio No. 654 del 15 de julio de 2021 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER por presentado dentro del término de ley, el escrito de excepciones de fondo visible a folios 48 a 69 del Cdno Ppal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 106

HOY, 13 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.